

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00028-00**, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FRANCISCO EDUARDO RAMÍREZ MOTTA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 4.172.504 y T.P. No. 91.458 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada **PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA.**, conforme con el poder visto a folio 3 del archivo 08 del expediente digital.
- 2. NEGAR** la solicitud de embargo sobre los inmuebles identificados con Nos. de Matricula Inmobiliaria 50C-1625674 y 156-74674; ello por cuanto los inmuebles se encuentran embargados, tal y como consta en los respectivos certificados de tradición y libertad.
- 3. DECRETAR** el **EMBARGO** de los **REMANENTES** o bienes muebles e inmuebles que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2011-583, el cual cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
- 4. OFICIAR** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá a fin de que informe a esta judicatura acerca del trámite dado al oficio 231 del 04 de marzo de 2020.
- 5. DECRETESE** la inscripción de la presente demanda conforme lo establecido en el artículo 591 del Código General del Proceso en contra de la ejecutada **PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA.**, con NIT. 830038427-7.
OFÍCIESE a la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el artículo 591 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez